

QSV 2014/30835 Revisión Salarial del Convenio Colectivo de Comercio de Metal de la Provincia de Cádiz, 2014. (BOP de 24 de marzo de 2014)

Provincial

Cádiz

Sector: Comercio del metal

Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 55/2014, de 24 de marzo de 2014

ÍNDICE

Anexo I.Tabla del convenio colectivo del comercio del metal de la provincia de Cádiz	2
Tabla salarial 2014	2

FICHA TÉCNICA

Vigencia

Vigencia desde: 1-1-2014

Por la parte Empresarial:

FEMCA

D. Juan Jesús García Parra

Por la Representación Social:

UGT

D. Manuel Triano Aranda.

D. Jose Manuel López Ramírez

D. Jesús Núñez Lápiz.

D. Juan Luis Reinado Gallego

Dª. Francisca Núñez Cornejo

D. José Verano Aranda.

D. Jesús Monge García.

Asesores

D. Francisco José Andreu Lara.

D. Mª de los Ángeles Bey Estrada.

D. Francisco J. Guerrero Balber.

D. Fernando Gálvez Vázquez

CCOO

D. Juan Picardo Navarrete.

D. Miguel Zamudio García.

D. Francisco Javier Ruiz Márquez

D. Andrés Aragón González.

Dª. Mª Carmen Ortega García

Asesores

D. Juan L. Peris-Mencheta.

D. Mª del Mar Sánchez del Arco Mayo.

D. Maite López Manzano.

D. Fermín Rodríguez Conejero

En Cádiz siendo las 10,00 horas del 20 de Febrero de dos mil catorce, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Metal de Cádiz, en los locales de UGT, en representación de la Asociación Empresarial FEMCA y de otra en representación de los sindicatos UGT y CCOO.

Primero

El motivo de la reunión de la comisión deliberadora es para proceder de conformidad con lo establecido en el Art. 6 (Incremento Salarial) del Convenio Colectivo Provincial del Comercio Metal de Cádiz, al incremento salarial, que para el 3º año de vigencia (2014) será un incremento del 0,8% de todos los conceptos salariales y económicos del mencionado, a excepción del kilometraje del Art 13 y del seguro colectivo del art. 25.

Dichos incrementos sobre los conceptos económicos se adjuntan a la presente acta.

La actualización del recibo de salarios y el abono de los atrasos correspondientes al Incremento provisional del 2014 se realizará como fecha tope, antes del 31 de Marzo de 2014.

Segundo

Por parte de la Comisión Negociadora se designa a Francisco José Andreu Lara como la persona encargada del registro electrónico del presente incremento provisional 2014.

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la reunión, firmando esta en prueba de conformidad.

Anexo I. Tabla del convenio colectivo del comercio del metal de la provincia de Cádiz

Tabla salarial 2014

Grupo Primero. Personal técnico titulado

Categorías	S. Base Mes (Euros)
Titulado de Grado Superior	1.174,82
Titulado de Grado Medio	1.074,82
Ayudante Técnico Sanitario	1.008,03

Grupo Segundo. Personal técnico titulado

Categorías	S. Base Mes (Euros)
Director	1.241,71
Jefe de División	1.158,22
Jefe de Personal	1.141,56
Jefe de Compras	1.141,56
Jefe de Ventas	1.141,56
Encargado general	1.141,56
Jefe de Sucursal y Supermercado	1.074,82
Jefe de Almacén	1.074,82
Jefe de Grupo	1.041,25
Jefe de Sección Mercantil	1.021,06
Encargado de establecimiento, Vendedor, Comprador, Subastador	991,33
Interprete	991,33
<i>Personal mercantil propiamente dicho</i>	-
Viajante	998,16
Corredor de Plaza	991,33
Dependiente Mayor (10% más que el Dpte de 22 años	1.072,09
Dependiente de 22 años en adelante	974,60
Ayudante de Dependiente	907,96

Grupo Tercero. Personal técnico no titulado

Categorías	S. Base Mes (Euros)
Director	1.241,71
Jefe de División	1.079,94
Jefe Administrativo	1.094,86
Secretario	981,32
Contable	998,03
Categorías	S. Base Mes (Euros)
Jefe de Sección Administrativo	1.054,76
Personal administrativo	0,00

Contable, Cajero o Taquimec. e idiomas	998,16
Oficial Admtvo.u operador máquinas contables	974,60
Auxiliar Admtvo. O perforista	907,96
Aspirante de 16 a 18 años	612,27
Auxiliar caja mayor 20 años	909,08
Auxiliar caja de 18 a 20 años	854,51
Auxiliar caja de 16 a 18 años	611,72

Grupo Cuarto. Personal de servicio y actividades auxiliares

Categorías	S. Base Mes (Euros)
Jefe de Sección de Servicios	1.041,40
Dibujante	1.074,82
Escaparatista	1.054,76
Ayudante de Montaje	861,18
Delineante	941,34
Visitador	941,34
Rotulista	941,34
Cortador	991,30
Ayudante de Cortador	934,65
Jefe de Taller	948,37
Jefe de Taller de Automoción	1.045,97
Profesional de Oficio de 1ª	927,97
Profesional de Oficio de 2ª	892,90
Profesional de Oficio de 3ª	880,64
Oficial 1ª de Automoción	1.023,48
Oficial 2ª de Automoción	984,77
Oficial 3ª de Automoción	971,27
Capataz	887,92
Mozo Especializado	871,21
Ascensorista	854,51
Telefonista	854,51
Mozo	854,51
Personal Subalterno	-
Conserje	874,53
Cobrador	887,92
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero y Personal de Limpieza	854,51
Personal de Limpieza (por horas)	5,61
Conceptos Económicos	Euros
Art.6.- Salario Minimo Garanizado	-
trabajadores mayores de 18 años	854,51
Art.12.- Dietas	-
Por almuerzo	12,55
Por cena	12,55
Por dormir	18,38
Por desayuno	3,20
Art.14.- Plus asistencia y puntualidad	2,33
Art.15.3. Contratos formativos	-
Salario de 16 a 25 años	666,33
Art.23. Ayuda a la enseñanza	-
Hijos en edades entre 4 y 18	9,93